

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, 520/2020, 576/2020 605/20, 641/20 y 677/20, Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 812/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20 y 288/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia ha exigido por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20 y 288/20

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social,

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308

preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/2020, 576/2020, 605/20, 641/20 y 677/20

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre otras, al “Personal de Salud” y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto 677/20 del día 16/08/20, dispuso, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el día 17/08/2020 hasta el 30/08/2020, enumerando en su Art 3º, los lugares alcanzados por el mismo, entre los que se encuentran “todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, con excepción de Capital y Chamental”. Respecto de estos últimos, el Art 11º del Decreto referido, los incluye entre los Departamentos alcanzados con el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el día 17/08/2020 hasta el 30/08/2020.

Que, en los considerandos del Decreto 677/20 se hace referencia a nuestra Provincia diciendo: “Que la Provincia de La Rioja está atravesando una situación epidemiológica compleja con transmisión comunitaria en la Ciudad Capital y en la Localidad de Chamental, y el tiempo de duplicación de casos al 10 de Agosto es de diecisiete días (17), con tensión en el sistema de salud”.

Que, en el Art 8º del Decreto 677/20 se establece que entre las actividades que permanecen suspendidas se encuentra el dictado de clases presenciales, hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles, o secciones o modalidades previa aprobación de los protocolos correspondientes.

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308

Que, con respecto a las actividades Administrativas que se desarrollan en la Unlar y en atención a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer el cierre de los establecimientos de la Universidad correspondientes a las Sedes Capital y Chamental, desde el día 17/08/2020 hasta el día 30/08/2020, ambas fechas inclusive, permitiendo el ingreso solo al personal necesario para cumplir actividades mínimas e indispensables.

Que, en el caso de las demás Sedes y Delegaciones Académicas en las cuales rige el distanciamiento social preventivo y obligatorio, continuarán prestándose las actividades administrativas esenciales, desde el día 17/08/2020 hasta el día 30/08/2020, ambas fechas inclusive, debiendo aplicarse estrictamente el Protocolo de Bioseguridad para los trabajadores de esta Institución conforme lo acordado en paritarias Nodocentes el día 16/06/2020.

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Nacional corresponde adherir al Decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-677-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-677-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308

ARTICULO 2° DISPONER el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de Sede Chamental hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales tales como las referidas al pago y liquidación de sueldos, las correspondientes a Secretaria General, Secretaria de Asuntos Académicos, Prensa y Comunicación, mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales y todas aquellas que con criterio restrictivo se consideren esenciales.

ARTICULO 3°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Administrativas no consideradas esenciales en las demás Sedes y Delegaciones de la Universidad en donde rige el “Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio”, hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive, debiendo observarse en este caso los recaudos de bioseguridad pertinentes conforme lo acordado en paritarias Nodocentes, y con sujeción a las medidas que las autoridades sanitarias Nacionales y/o Provinciales dispongan en el futuro al respecto.

ARTICULO 4°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Académicas presenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de que se mantenga para las mismas el desarrollo de evaluaciones y modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308

Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20 y 288/20.

ARTICULO 5: SUSPENDER, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 17 de Agosto hasta el día 30 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTICULO 6: SUSPENDER hasta el día 30 de Agosto de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 8°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Rector de la Universidad Nacional de La Rioja